1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, se procede realizar el estudio y documento que debe contener el contrato a suscribir.

El Instituto Municipal de Cultura Popular se creó mediante el Acuerdo Municipal No. 450 de 1947 como una dependencia de la Secretaría de Educación del Municipio. En el Acuerdo Municipal 005 de 1961 reglamentó las funciones del Instituto Popular de Cultura IPC estableciéndose para el desarrollo de la educación artística de tipo extensivo, especialmente para las clases populares.

Mediante Resolución No. 4143.2.21.0618 de 2010 se reconoció al Instituto Popular de Cultura como Institución Artística de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano. En consonancia con lo anterior, la Secretaría de Educación otorgó registro para cinco (5) programas de conocimientos académicos en el año 2010, posteriormente los renovó en el año 2015 y 2019, encontrándose estos vigentes hasta el mes de diciembre de 2024. Los programas aprobados son los siguientes:

- Músicas tradicionales y populares
- Danzas folclóricas colombianas
- Teatro
- Artes plásticas
- Fotografía artística.

Posteriormente, mediante Acuerdo Municipal 0313 de 2011 la institución se transformó en establecimiento público del orden municipal denominado Instituto Popular de Cultura en los términos del artículo 70 y siguientes de la ley 489 de 1998, esto es, personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera.

La Misión de la institución es formar integralmente personas críticas en campos específicos de las artes populares mediante procesos académicos de calidad, desarrollo investigativo y programas de interacción con el entorno, promoviendo el desarrollo artístico y cultural que demandan las realidades de nuestra región.

El Instituto se encuentra articulado al Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, mediante

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

la Línea Estratégica, 205. Cali Corazón de las Culturas, con el programa 205002 denominado, Ecosistema Artístico. A través de este programa el IPC le apuntará a ejecutar el proyecto movilizador "Revitalización del Instituto Popular de Cultura" con la consecución de la meta de los siguientes indicadores de producto: (i) Reestructuración administrativa, académica y pedagógica del Instituto Popular de Cultura operando. (ii) Sede para el Instituto Popular de Cultura gestionada y adecuada.

Así mismo, para la ejecución de los procesos de formación, investigación y circulación de creaciones artísticas, la Secretaría de Cultura en articulación con el Instituto Popular de Cultura inscribió en el Plan de Desarrollo los siguientes indicadores de producto:

(i) Semilleros de investigación artística y cultural implementados.
(ii) Jóvenes y adultos en proceso de formación en artes populares y tradicionales.
(iii) Circulación de las creaciones artísticas y culturales, populares y tradicionales en escenarios estratégicos.

Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, el Concejo de Santiago de Cali, mediante Acuerdo No. 0521 de 2021, expidió el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Distrito de Santiago de Cali, para la Vigencia Comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2022, en el cual se incluye el presupuesto del Instituto Popular de Cultura.

Por otro lado, para el desarrollo de su actividad misional de formación e investigación el Instituto Popular de Cultura cuenta con cuatro sedes para su funcionamiento que son: i) sede San Fernando, la cual se encuentra parcialmente utilizada debido a que presenta fallas de tipo estructural en gran parte de su mampostería comprometiendo la seguridad de los usuarios, razón por la cual se ha ordenado su evacuación por parte de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, lo cual obligó al Instituto a tomar en calidad de arrendamiento la casa aledaña a la sede para el funcionamiento de las oficinas administrativas y la oficina de telemática, ii) sede El Porvenir, que corresponde a la sede más antigua dónde se desarrollan las actividades académicas, la cual presenta un deterioro en sus condiciones producto de los años y el uso normal de su infraestructura iii) sede El Lido, recibida en calidad de comodato en el primer trimestre del año 2021 para un período de cinco (5) años y la cual está siendo utilizada para la formación académica principalmente de la Escuela de Música y iv) una última sede entregada en calidad de comodato por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, correspondiente al Edificio Coltabaco ubicado en la Calle 12 No. 1-12, en el centro de nuestra ciudad, la cual estará en proceso de adecuación para su funcionamiento como Institución Educativa.

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

Para garantizar las condiciones idóneas para la formación con calidad de los estudiantes, el desarrollo de las actividades académicas y administrativas; y cumplir con su misionalidad, se hace necesario realizar el mantenimiento preventivo de los aires acondicionados existentes, en las sedes del Instituto Popular de Cultura de San Fernando, El Lido y Porvenir. Es importante destacar que los aires acondicionados son aparatos electrónicos que permiten el mejoramiento de las condiciones de temperatura en un lugar cerrado, para generar unas condiciones de confort a las personas que se encuentran en dicho sitio. Además, estos equipos permiten disminuir o aumentar la temperatura y el nivel de humedad del aire, en espacios como salas de sistemas, bibliotecas, pinacotecas, laboratorios, cuartos técnicos; con el fin de garantizar ambientes óptimos para el funcionamiento de computadores y aparatos electrónicos; y algo muy relevante en el IPC que es la conservación y cuidado del material bibliográfico y obras artísticas.

El Instituto Popular de Cultura, en desarrollo de sus actividades misionales y conforme a las actividades que a su vez desarrollan diariamente el personal (funcionarios y contratistas) y/o usuarios, dentro de las instalaciones de la entidad, requiere contar con el mantenimiento preventivo de aires acondicionados, ya que la no disponibilidad de estos elementos afecta la productividad del personal y el normal desarrollo de las actividades y procesos de la entidad. De igual manera requiere el mantenimiento correctivo integral de los equipos de aire acondicionada que permita su funcionamiento en óptimas condiciones, no solo para salvaguardar la inversión efectuada por la entidad, si no para garantizar que los servidores públicos y los contratistas puedan desarrollar sus labores cotidianas en condiciones confortables, que proporcionen ambientes de bienestar físico y mental y la adecuada atención a los usuarios, así como la conservación de los equipos que se requieren para su funcionamiento y conservación adecuadas de humedad y temperatura, circunstancias que justifican la necesidad de contratar el mantenimiento integral (preventivo y correctivo).

Para el cumplimiento de las funciones misionales y dada la naturaleza operativa de cada entidad, estas desarrollan todas las acciones y gestiones administrativas necesarias para adquirir y/o mantener en óptimas condiciones los bienes muebles e inmuebles, garantizando de igual manera, la normal operación de las diferentes actividades que se adelantan al interior de sus sedes, lo que implica necesariamente que las instalaciones de cada una deben permanecer en optimo estado de mantenimiento y funcionamiento.

De igual manera, durante las actividades de seguimiento continuo a los diferentes riesgos laborales al interior de las entidades se detectó dificultades en algunas áreas, las cuales se encuentran afectadas por el riesgo físico que pueda causar el estrés térmico que se define como la causa de los diversos efectos patológicos que se producen cuando se acumula excesivo calor, (estrés por calor) o se elimina excesivo calor (estrés frio), en el

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

cuerpo humano. Entre los factores que se miden y que determinan el estrés termino potencial se incluye: Temperatura del aire, Humedad relativa, Velocidad el aire, Radiación, Actividad metabólica, Tipo de ropa (emisividad y radiación de esta), con una respuesta distinta dependiendo de susceptibilidad del individuo y a su aclimatación. Cuando a las personas trabajan expuestos a situaciones de calor excesivo, esta actividad puede resultar incomoda incluso generar riesgos para la salud y la seguridad en el trabajo.

Dado lo anterior y que el Instituto debe atender la necesidad surgida de realizar el mantenimiento de los aires acondicionados en las sedes de San Fernando, El Lido y Porvenir, se requiere contratar una persona natural o jurídica para llevar a cabo los mantenimientos preventivos, incluyendo el suministro de los repuestos, si es del caso.

Así las cosas, se procede a realizar el estudio y documentos previos para realizar el proceso de contratación correspondiente.

2. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 000289
Fecha de Expedición: 12 de mayo de 2022
Valor: Veinticinco millones cincuenta y cinco mil ciento setenta y nueve pesos m/cte ($25.055.179)
Compromiso que respalda: 2.1.02.02.98.01/235

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo _X_
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

¿Cuál? _____

4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Dentro del Plan Anual de Adquisición del IPC, vigencia 2022, se tiene contemplado contratar los bienes y servicios en mención, para lo cual se identifica de la siguiente manera:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
40101701	(40000000) Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	(40100000) Calefacción, ventilación y circulación del aire	(40101700) Enfriamiento	(40101701) Aires Acondicionados
72101511	(72000000) Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	(72100000) Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	(72101500) Servicios de apoyo para la construcción	(72101511) Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados

5. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI [X] NO [ ]

ID en el PAA: _48_

40101701; 72101500; 72101511	Mantenimiento preventivo y suministro de repuestos para la vigencia 2022, de los aires acondicionados existentes en las sedes del Instituto Popular de Cultura.	Mayo	Mayo	8	Meses	Mínima cuantía	Recursos propios	23.372.998 COP

6. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector ordenado por el Decreto 1082 de 2015 se adjunta como anexo al presente estudio previo y hace parte integral del mismo.

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

7.1 Objeto del contrato

Mantenimiento preventivo y suministro de repuestos para la vigencia 2022, de los aires acondicionados existentes en las sedes del Instituto Popular de Cultura.

7.2 Alcance del objeto

No aplica

7.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el diecisiete (17) de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En ningún caso podrá superar la presente vigencia fiscal.

7.4 Valor estimado del contrato

El presupuesto estimado es de VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.055.179), incluidos impuestos y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. Este valor se considera de referencia y determinable para efectos de suscripción del contrato, sin embargo, el valor final será el ejecutado al finalizar el plazo contractual de acuerdo a los servicios solicitados y recibidos a satisfacción durante la vigencia, teniendo en cuenta que el grupo 2 está sujeto a las necesidades que surjan durante el mantenimiento de los aires.

El valor discriminado por grupos es el siguiente, incluido el IVA del 19%:

Grupo 1 (Mantenimiento aires acondicionados):	$ 14.813.734
Grupo 2 (Bolsa de repuestos para mantenimientos):	$ 10.241.445
Total:	$ 25.055.179

Para la determinación de los precios unitarios se tuvo como referencia las cotizaciones presentadas por empresas especializadas en mantenimiento de aires acondicionados, las cuales son SUMA PROIYECTOS DE INGENIERÍA, AIRES MODERNOS, JEMINI INGENIERÍA EN REFRIGERACIÓN y AIRECONFORT, con las cuales se elaboró la Matriz Comparativa y Promedio de precios, para definir el Valor Estimado de la Prestación de Servicio de Apoyo.

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

Los proponentes deben ofertar para los dos grupos y están en la obligación de presentar oferta económica para el 100% de los ítems de cada grupo, de lo contrario, su oferta no será tenida en cuenta para la evaluación y esto será causal de rechazo de la oferta.

7.5 Forma de pago

El Instituto Popular de Cultura cancelará al contratista el valor del presente contrato en cuotas mensuales vencidas, posterior a la realización de los mantenimientos preventivos y repuestos suministrados e instalados, durante el periodo objeto del cobro, según los valores establecidos en la oferta económica, llevados a cabo en las sedes del IPC, según la planificación inicial entregada por el Contratista, y recibidos a entera satisfacción por parte de la Supervisión.

El contratista al presentar su propuesta económica debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Instituto Popular de Cultura, será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual debe realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

El valor estimado que resulte del presupuesto asignado para el servicio de mantenimientos preventivos de los aires acondicionados, se utilizará tipo bolsa o monto agotable, el cual será pagadero en cuotas mensuales vencidas, de acuerdo a los manteamientos preventivos a que haya lugar, con los insumos o repuestos autorizados por el supervisor del contrato y suministrados e instalados por el contratista.

Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el contratista, previos los descuentos de Ley.

En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

Los impuestos que se retienen en el momento del pago por parte del Instituto Popular de Cultura son:

Estampilla ProDesarrollo	1%
Estampilla ProUnivalle	2%
Estampilla ProHospital	1%
Estampilla UniPacifico	0.5%
Estampilla ProAdulto mayor	2%
Retención de IVA	
Reteica (en el evento que aplique)	
Retefuente (en el evento que aplique)	

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

El contratista para efectos de pago deberá presentar los siguientes documentos:

- Factura de venta o documento equivalente que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Si es persona jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el Representante Legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En el caso de Revisor Fiscal debe presentar copia de tarjeta profesional y cédula de ciudadanía.
- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social (Pensión, Salud, ARL).
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o documento equivalente, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Nota 1: Sin excepción toda factura debe ser expedida a nombre del Instituto Popular de Cultura, identificada con Nit. 900.431.928-3 y el correo electrónico habilitado para la recepción de las facturas electrónicas es financiero@correoipc.edu.co. Sin embargo, se les solicita a los contratistas notificar a la supervisión o el apoyo a la supervisión de la respectiva facturación para que adelante los trámites internos para aprobación y trámite de pago.

Nota 2: Una vez recibida la factura con los documentos soporte que debe entregar el Contratista, los trámites internos del IPC toman alrededor de veinte (20) días calendario, momento en el cual se realizará el desembolso al Contratista.

Nota 3: Para el pago Final se debe presentar el Informe Final de Actividades, el Acta de Entrega Definitiva y a satisfacción de las actividades pactadas en el Contrato

7.6 Lugar de ejecución del contrato

Los mantenimientos preventivos de los aires acondicionados se realizarán en las sedes de Porvenir ubicada en la Calle 28 No. 5-74, El Lido ubicada en la Calle 2A No. 47-150 y San Fernando ubicada en la Calle 4 No. 27-160, del Instituto Popular de Cultura, en el Distrito de Santiago de Cali.

7.7 Obligaciones específicas del contratista

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista tiene las siguientes obligaciones:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

1) Cumplir con el objeto contractual en el tiempo y forma establecido, desarrollando las actividades conforme las especificaciones técnicas descritas en la oferta y propuesta técnica presentada y aceptada, así como los demás documentos soportes para garantizar la prestación del servicio en las condiciones establecidas

2) Entregar los repuestos objeto de este proceso conforme a las especificaciones técnicas descritas en el anexo 4 de la invitación, las fichas técnicas de los productos y la oferta presentada.

3) Realizar el desmonte de los equipos que requieran mantenimiento, si es necesario.

4) Una vez firmado el Contrato, en un plazo de tres (3) días calendario, el Proveedor debe entregar Cronograma de Mantenimientos durante la vigencia 2022, Plan de Trabajo y tiempos estimados para el mantenimiento de los aires acondicionados en cada periodo.

5) Entregar los bienes en buen estado, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados, garantizando su uso inmediato.

6) Garantizar la reparación de los equipos existentes y dejarlo en correcto funcionamiento.

7) Todo lo necesario y requerido en cumplimiento de la normatividad de SG-SST y trabajo seguro en alturas, teniendo en cuenta que algunos equipos se encuentran instalados a más de 1,5 m.

8) Señalar y desarrollar las rutinas de las visitas para el programa de mantenimiento preventivo integral.

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

9) Ejecutar todas las rutinas de mantenimiento preventivo integral, a través de técnicos especializados en mantenimiento de equipos de aire acondicionado, verificadas por el supervisor del contrato que haya designado la entidad, quien atenderá, si fuese necesario, cualquier anomalía e irregularidad eventual que pueda presentarse en la operación de los equipos, o en el balance de los sistemas.

10) Si en la ejecución de las visitas de mantenimiento preventivo integral, el contratista detecta un mal uso o deficiencia en las condiciones de utilización de los equipos, deberá presentar inmediatamente un informe adicional al supervisor del contrato designado por la entidad, en el que recomiende las medidas a adoptar para su buen uso.

11) La facturación del mantenimiento preventivo autorizado por el supervisor del contrato se presentará mes vencido, es decir, después de realizado el mantenimiento, y deberán acompañarse del informe respectivo, en el que se indiquen los equipos intervenidos, a la fecha de la presentación del servicio y sede, acompañado de la firma del responsable del área donde se encuentra el aire y del supervisor del contrato.

12) El contratista deberá inspeccionar, ajustar lubricar periódicamente y sistemáticamente, en cada una de las rutinas, los elementos y partes correspondientes a los equipos cuyo mantenimiento se contrate, se deberá revisar y cambiar por el desgaste de las mismas, como consecuencia de la operación normal de los equipos. Realizar durante la ejecución del contrato, los cambios de los medios filtrantes; realizar el mantenimiento originado por causas ajenas al control del contratista como es fatiga de los materiales, reparaciones para corregir quemados de las bobinas del motor, interruptores electromagnéticos, tarjetas y dispositivos electrónicos, etcétera; previa presentación de informe técnico y aprobación por parte de la Supervisión.

13) Realizar las visitas de mantenimiento preventivo según programa u orden de servicio emitida por el supervisor del contrato y atendiendo los requerimientos de la entidad.

14) Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato.

15) Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

Asumir los costos de carga, transporte y entrega en el sitio final de suministro e instalación de los elementos en el Instituto. En ningún caso podrá transferirse estos costos a la Institución.

16) Verificar con la Supervisión, la prueba de funcionamiento de los aires acondicionados que se les realice el mantenimiento preventivo.

17) Entregar las fichas técnicas de las pruebas de puesta en marcha de los aires acondicionados, que se les realicen los mantenimientos.

18) El proveedor se obliga a reponer o cambiar los repuestos entregados, no recibidos a satisfacción por el supervisor o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas en un término máximo de dos (02) días calendario contados a partir del momento de apertura o uso que se dé a los mismos y se adviertan los defectos que impidan su uso.

19) Durante la ejecución del contrato disponer de un(a) (1) técnico(a) profesional o laboral en Refrigeración y Aires Acondicionados o equivalente, con una dedicación del 100%, especialmente en los días programados para la realización de los mantenimientos.

20) Elaborar Informe de Actividades Mensual de los mantenimientos preventivos llevados a cabo y suministro de repuestos, el cual debe contemplar los componentes administrativos, financieros y técnicos, incluyendo registro fotográfico, para la revisión y aprobación de la Supervisión.

21) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

7.8 Obligaciones generales del contratista

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

A) Permitir al Instituto realizar la revisión de los bienes antes de la entrega de estos.

B) Disponer de la capacidad logística y humana que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.

C) Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el Instituto a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

D) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, del personal involucrado en el cumplimiento del objeto contractual. Además, con la factura de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y/o representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

E) El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

F) Cumplir con las medidas de bioseguridad adoptadas por las autoridades Distritales y Nacionales, para prevenir y mitigar el riesgo de contagio del coronavirus Covid-19, para lo cual deberá contar con todos los elementos de bioseguridad al interior del Instituto y los elementos de protección necesarios para el personal que brinda el servicio.

G) Responder ante las autoridades competentes por los actos y omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

H) Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato. Todos los otros gastos que demanden la ejecución de los trabajos a que se refiere el objeto del contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

I) Cumplir con las siguientes normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:

- Presentar certificado de la implementación de los estándares mínimos del SGSST; firmado por el responsable de SST de la empresa, para este caso, anexar licencia de SST de la persona que firma.
- Presentar planilla de pago a la seguridad social o certificado del Representante Legal y/o revisor Fiscal, según aplique.

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

- Todos los trabajadores del contratista deben aportar documento que lo identifique como trabajador de la empresa contratista durante el tiempo que permanezca en la empresa realizando la labor / servicio contratado.
- Todo accidente de trabajo que ocurra en las instalaciones del Instituto Popular de Cultura debe ser reportado a la ARL de inmediato.
- Todo accidente de trabajo que ocurra a los trabajadores de los contratistas debe ser investigado por la empresa contratista y, en un plazo de máximo de diez (10) días hábiles, se debe entregar copia de esta investigación a la Dirección del Instituto Popular de Cultura (IPC). El informe de investigaciones debe incluir acciones de prevención de la recurrencia del evento.
- Presentar constancia de que conoce los peligros / riesgos y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio en el IPC.
- El contratista debe delimitar, cerrar y señalizar las zonas de trabajo, sitios, elementos que puedan generar lesiones a las personas, zonas de almacenamiento, senderos de circulación, salidas de emergencia y puntos de encuentro, entre otros, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades del contrato.
- Los contratistas deberán usar los EPP requeridos y específicos para las labores que realicen acorde a los riesgos expuestos, estos deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana y normas internacionales.

7.9 Obligaciones del Contratante

En desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
2. Verificar a través del supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato.
4. Hacer las retenciones que conforme a la normatividad vigente correspondan.
5. Todas las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.
6. Controlar la ejecución del presupuesto contractual a efecto de tomar las medidas que correspondan, cuando se informe el agotamiento del mismo y se requiera continuar con el servicio.

7.10 Supervisión

La Supervisión del Contrato estará a cargo del Ordenador del Gasto o quien designe el mismo el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades conforme a la Ley.

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

De igual manera, se contará con profesionales que apoyen la actividad de la supervisión, sin perjuicio de la labor principal y autónoma que debe ejercer la (el) supervisor conforme lo establece la ley 1474 de 2011 y demás normas que complementen, reglamenten o modifiquen esta actividad de seguimiento.

El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del contrato a suscribir, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en los estudios previos y la minuta del contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

8.1 Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran el requerimiento del Instituto Popular de Cultura, que se deben tener en cuenta por los interesados en el proceso, las cuales son de carácter habilitante, ya que las misma son aspectos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contractual.

El Instituto Popular de Cultura ha clasificado los ítems que requiere por grupo de acuerdo a las características de los mismos de la siguiente manera:

Grupo 1: Mantenimiento de aires acondicionados
Grupo 2: Bolsa de Repuestos para Mantenimiento Preventivo

Los proponentes deben ofertar para los dos grupos y están en la obligación de presentar oferta económica para el 100% de los ítems de cada grupo, de lo contrario, su oferta no será tenida en cuenta para la evaluación, y esto será causal de rechazo de la oferta.

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar son las que se relacionan a continuación.

Técnicamente el servicio de mantenimiento de los equipos de aire acondicionado no es de características uniformes debido a que:

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

Existen distintos equipos de aire acondicionado, con diferentes modalidades de funcionamiento, cada uno con un diseño diferente, patrones y características descriptivas diferentes.

De acuerdo con cada tipo de equipo y según funcionalidad de los mismos, se requieren rutina específica de mantenimiento, por ejemplo, en el caso de los equipos de precisión se requiere de un software para inspección de todas las rutinas de funcionamiento, estos equipos constan de dispositivos electrónicos que deben ser manipulados por personal experto e instrumentos especiales, a diferencia de los equipos de ventana, que son pequeños y cuyo mantenimiento implica rutinas breves y que no requieren de instrumentos ni personal experto, como los de precisión.

Los de mantenimientos de equipos Mini Split, a diferencia de los demás, deben tener en cuenta la revisión e parámetros físicos de funcionamiento tales como los drenajes, bombas de condensados, limpieza de controles y tarjetas. Como se evidencia, la prestación del servicio de mantenimiento integral de los equipos de aire acondicionado de la entidad implica un objeto complejo, pues además que de acuerdo con lo analizado no es de características técnicas uniformes; parte del presupuesto está asignado para el pago de suministro de repuestos que se requieran en el desarrollo de los mantenimientos preventivos, que no pueden fijarse con precisión pues dependerá de las necesidades que surjan durante la ejecución el contrato.

El oferente, atendiendo la necesidad deberá proveer al personal de las condiciones de seguridad, herramientas, certificaciones para el trabajo en alturas y todas las que se requieren bajo la normatividad colombiana.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

Se define como todas las actividades destinadas a la conservación de equipos o instalaciones mediante la realización de revisión y reparación que garantice su buen funcionamiento y fiabilidad, las cuales deberán ser ejecutadas por periodos. Así mismo, y dentro de esta rutina, se deberá de acuerdo con el tipo de sistema de aire acondicionado, ejecutar aquellas actividades que considere apropiadas, además de aquellas que los fabricantes recomienden, de tal forma que garanticen un funcionamiento continuo y óptimo de los equipos incluyendo sus componentes.

Para realizar el mantenimiento preventivo, se indican las siguientes actividades a ejecutar:

- Ejecutar todas las rutinas de mantenimiento preventivo integral, a través de técnicos especializados en mantenimiento equipos de aire acondicionado, supervisadas por el supervisor del contrato que se haya designado, quien atenderá

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

si fuese necesario, cualquier anomalía o irregularidad eventual que pueda presentarse en la operación de los equipos en el balanceo de los sistemas.

- Si en la ejecución de las visitas de mantenimiento preventivo integral, se detecta un mal uso o deficiencia en las condiciones de utilización de los equipos, se deberá presentar inmediatamente un informe adicional al supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrató designado por la entidad, en el que recomiende las medidas a adoptar para su buen uso.

- En la realización del mantenimiento preventivo, se deberá inspeccionar, ajustar y lubricar periódica y sistemáticamente, en cada una de las rutinas, los elementos y partes correspondientes a los equipos cuyo mantenimiento se contrate, se deberá revisar y cambiar aquellas partes y elementos que a su juicio considere necesario cambiar por el desgaste de las mismas, como consecuencia de la operación normal, de los equipos, realizar durante la ejecución el contrato, os cambios de los medios filtrantes; realizar el mantenimiento originado por causas ajenas al control el contratista como es fatiga de los materiales, reparaciones para corregir quemados de las bobinas del motor, interruptores electromagnéticos, tarjetas y dispositivos electrónicos, etcétera.

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

- Prestar el servicio de mantenimiento preventivo a todos los equipos relacionados según lo estipulado y por el periodo establecido, además deberá presentar un programa que incluya las rutinas descritas anteriormente.
- La periodicidad o frecuencia del servicio de mantenimiento requerido es mensual y/o bimensual, y/o a consideración de las necesidades de le entidad, solicitado por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.
- Realizar las visitas de mantenimiento preventivo según programa u orden de servicio emitida por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato. Para mayor claridad de las condiciones técnicas y ubicaciones, se recomienda una visita técnica a los futuros oferentes que de claridad a las necesidades de cada entidad.

ALCANCE DEL MANTENIMENTO PREVENTIVO.

- Realizar la revisión y ajuste de todos los componentes y demás conexiones de cada uno de los equipos de los aires acondicionados.
- Realizar el lavado de serpentines, drenajes banderas y filtros de las unidades manejadoras y condensadoras (interior y exterior).
- Revisar y reparar los escapes refringentes, vibración de serpentines y tubería de cobre.

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

- Realizar la revisión de aislamientos térmicos, filtro secador, válvulas solenoides, mirillas y válvulas de servicio.
- Realizar el engrase y lubricación de los motores y rodamientos de los equipos de aire acondicionado.
- Realizar limpieza del sistema eléctrico de los equipos de aire acondicionado (conectores, protectores, térmicos, controles de presión) y termostatos.
- Realizar y ajustar el nivel de aceite de los compresores, presiones, amperajes y voltajes de cada uno de los equipos.
- Realizar los ajustes respectivos a los tableros electrónicos, controles de seguridad y termostato de cada uno de los quipos.
- Realizar el ajuste y limpieza de las rejillas y difusores de cada uno de los equipos.
- Suministrar capacitores, terminales, rubatex, roscas, tubos de PVC para desagüe, uniones, tornillos, y demás insumos menores que permita dejar el funcionamiento al equipo sin costo adicional.

GRUPO 1: Mantenimiento preventivo de aires acondicionados

ITEM	DESCRIPCION	UBICACIÓN - SEDE	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado	Oficina de Coordinación Artes Plásticas – Porvenir	9.000 BTU Marca Samsung Modelo AS09TUACN	UND	5
2	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado	Oficina de Coordinación Artes Plásticas – Porvenir	9.000 BTU Marca Samsung Modelo AS09TUACN	UND	5
3	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado	Oficina de Psicología – Porvenir	Marca Electrolux Modelo EASE12C2ASKW	UND	5
4	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado	Sala de Computo Artes Plásticas – Porvenir	Tipo Mini Split Marca ConfortFresh Modelo KFR3220GW	UND	5
5	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado	Oficina de Informática – San Fernando	Marca Electrolux Modelo EASE18C2ASKW	UND	8
6	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado	Oficina de Financiera – San Fernando	Marca Electrolux Modelo EASE18C2ASKW	UND	5
7	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado	Oficina Jurídica – San Fernando	Marca Electrolux Modelo EASE12C2ASKW	UND	5
8	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado	Salón 7 – San Fernando	Marca Lennox Modelo KF51-18C-GW-E	UND	5

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

ITEM	DESCRIPCION	UBICACIÓN - SEDE	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
9	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado	Salón 8 – San Fernando	Marca Lennox Modelo KF70-24C-GW-E	UND	8
10	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado	Salón 9 – San Fernando	Marca Lennox Modelo KF70-24C-GW-E	UND	8
11	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado	Salón 10 – San Fernando	Marca Lennox Modelo KF70-24C-GW-E	UND	8
12	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado	Auditorio – San Fernando	Marca Lennox Modelo LXGUCMDO60100P201	UND	5
13	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado	Salón Telemática Música – San Fernando	Marca ConfortFresh Modelo KFR7020GW	UND	5
14	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado	Estudio – San Fernando	Marca Lennox Modelo KF25-09C-GW-E	UND	5
15	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado	Estudio – San Fernando	Marca Lennox Modelo KF25-09C-GW-E	UND	5
16	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado	Sala de Ensayos - El Lido	Marca Midea Modelo MSADB-17CRFN1-WQ0W-N	UND	5
17	Mantenimiento preventivo de aire acondicionado	Sala de Ensayos - El Lido	Marca Midea Modelo MSADB-17CRFN1-WQ0W-N	UND	5

Para los aires acondicionados de la oficina de Informática y salones 8, 9 y 10, se debe tener presente, que el funcionamiento de estos equipos es de 24/7; debido a las necesidades específicas en estos espacios y, por consiguiente, la periodicidad de mantenimiento es mensual. Para el resto de equipos se tendrá periodicidad bimensual.

REPUESTOS E INSUMOS.

Todos y cada uno de los componentes de los distintos tipos de equipos de aires acondicionados conformarán la lista de los repuestos.

Los repuestos son definidos de acuerdo con las necesidades de mantenimiento, teniendo en cuenta los manuales, las hojas de vida de los equipos de aires acondicionados, así como los insumos para la adecuación y limpieza de las piezas y equipos.

Los repuestos podrán ser de fabricación nacional e importados según catalogo o manuales, (presostatos, temporizadores, uniones mecánicas, bridas, tubería, capilares,

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

intercambiadores, condensadores, etc.), controles electrónicos de temperatura, contactores, termostatos, transformadores, “fan relay”, compresores, rotores, filtros de aire: utilizados en unidades manejadores y aire (filtro 35%,65%,99%,9%), ventiladores, válvulas de carga, válvulas de filtro, válvulas de expansión, empaques, aislamientos, refrigerantes, etcétera.

Todos los repuestos y demás elementos de control, así como los insumos, limpiadores y desincrustantes que se requieran cambiar o renovar en los equipos serán suministrados e instalados por el futuro CONTRATISTA.

GRUPO 2: Bolsa de Repuestos para mantenimientos preventivos

	GRUPO 2		
2	**Bolsa de repuestos para mantenimiento de aires acondicionados**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
2.1	Condensadores 12 uf	UND	10
2.2	Cable vehículo # 12 Awg	ML	20
2.3	Tornillo goloso 9/64	UND	150
2.4	Terminales tipo U # 12	UND	150
2.5	Terminales tipo bandera # 12	UND	150
2.6	Reparación de tarjeta electrónica	UND	2
2.7	Unidad sellada compresor rotativo para A.A. de 9.000 a 24.000 BTU	UND	2
2.8	Refrigerante R 22 cilindro x 30 lbs	UND	3
2.9	Tubería cobre 1/2"	ML	10
2.10	Tubería cobre 3/8"	ML	10
2.11	Tubería cobre 1/4"	ML	10
2.12	Aislamiento rubatex y cinta aisladora humedad	GLB	10
2.13	Capacitor y Kit de arranque para equipos de 1 a 5 Ton	UND	3
2.14	Rodamientos estándar para ventiladores de A.A. de 1 a 5 Ton	UND	4
2.15	Soldadura de plata para tubería de cobre	GLB	30
2.16	Ventiladores para A.A. de 1 a 5 Ton	UND	3

Para la aprobación de la instalación de repuestos el proveedor contratista, deberá pasar un informe técnico de la falla que presenta el equipo y el respectivo mecanismo de

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

reparación y sustitución del repuesto, para revisión y aprobación por parte de la Supervisión.

El Anexo 4 detalla la descripción de los artículos, la unidad de medida, la cantidad requerida y se ha dispuesto una casilla para registrar la marca del ítem ofertado para la compra de repuestos, por lo cual, deberá ser diligenciado y presentado dentro de la oferta del proponente. En el proceso de evaluación y/o posterior el Instituto podrá solicitar la ficha técnica de la marca de los productos ofertados con el objetivo de verificar las características y cumplimiento del mismo, por tal motivo, se le solicita ser acucioso de contar con las fichas técnicas de todos los productos ofrecidos.

Cuando el proponente en su oferta incluya productos que sean importados deberá garantizar que el proceso de importación se realice conforme a las normas fiscales y aduaneras vigentes del país.

Teniendo en cuenta que los oferentes son peritos y plenos conocedores de los bienes ofrecidos, la responsabilidad de ofrecer única y exclusivamente ítems que cumplan con los requerimientos establecidos en la presente invitación es del respectivo oferente. Por lo tanto, si, en cualquier parte del proceso precontractual, contractual o pos contractual, se demuestra que los ítems ofrecidos, contratados y/o entregados no cumplen alguna de las especificaciones del ítem, el Instituto podrá rechazarlo, devolverlo y exigir o no la respectiva reposición, sin perjuicio de las sanciones y demás acciones legales que sean pertinentes.

8.2 Personal mínimo requerido

De acuerdo con las obligaciones contractuales para la ejecución del contrato el Instituto exige contar con un(a) (1) técnico(a) profesional o laboral en refrigeración y aires acondicionados o equivalente, que tendrá una dedicación del 100%.

Previo a la firma del inicio el Instituto requerirá la hoja de vida, tarjeta profesional si aplica y los respectivos soportes

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para este proceso de contratación será el de MINIMA CUANTIA y el criterio de selección será el menor precio cumpliendo con las condiciones técnicas requeridas y los requisitos habilitantes.

La mejor propuesta será aquella que ofrezca el menor precio luego de la sumatoria de los valores unitarios ofrecidos en la oferta económica.

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran previstos en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 determina que la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad deberá realizarse el procedimiento de mínima cuantía independientemente de su objeto, por lo tanto, teniendo en cuenta que en la vigencia fiscal del año 2022 para el Instituto Popular de Cultura la mínima es de 28 salarios mínimos legales mensuales que corresponde a veintiocho millones de pesos m/cte. ($28.000.000) y el presupuesto oficial para la presente contratación se ha estimado en VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($25.055.179) incluidos impuestos y costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, es procedente realizar proceso de selección del contratista de Mínima Cuantía, según el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consideración a la Resolución No. 200.52.04.22.03 del 19 de enero del 2022, fijó las cuantías para contratar durante la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2022, estableciendo los rangos para la menor cuantía entre $ 28.000.001 y $ 280.000.000.

9.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

En el presente proceso se dará aplicación a lo descrito en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1860 de 2021 y el articulo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, sobre incentivo en la contratación pública para los bines, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección se podrá limitar a MiPymes, cuando el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Trismo. En la presente vigencia corresponde a $457.297.264 y, cuando se presente por lo menos dos (2) solicitudes de MiPymes nacionales, hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura del proceso.

La solicitud y demás documentos deberán cargarse en la página web www.colombiacompra.gov.co en la PLATAFORMA SECOP II y debe reunir los siguientes requisitos:

Las MiPymes deben tener mínimo un (1) año de existencia al momento de la convocatoria, para lo cual deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

Legal, Expedido por Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

Certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o con el contador público, según sea el caso, señalando la condición y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (MiPymes, número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes). Se debe allegar la fotocopia de: 1. Cedula del Revisor Fiscal o Contador Público. 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LIMITACION TERRITORIAL

Siguiendo el asunto referente a las MiPymes, la presente contratación es susceptible de ser limitada a MiPymes Nacionales que presten sus servicios en el Distrito de Cali, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. Así las cosas, se deberá convocar a MiPymes para presentar interés en participar en el proceso de selección y así dar aplicación al numeral 3º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015. En caso de limitación territorial, cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto Precitado.

9.2 Tipo de propuesta técnica

No aplica

9.3 Justificación del tipo de propuesta técnica

No aplica

10. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad a que la modalidad de selección escogida para adelantar el presente proceso contractual es la mínima cuantía, el factor de escogencia del contratista será aquel proponente que presente oferta económica de menor valor. Cuando se haya seleccionado la oferta con el menor precio, el Instituto Popular de Cultura revisará que además de haber cumplido con las especificaciones y requerimientos técnicos, cumpla con los requisitos habilitantes que se indican a continuación.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

considerada para la evaluación. Los oferentes podrán subsanar los errores o inconsistencias hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a la presente modalidad de selección.

10.1 Capacidad jurídica

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente deberá cumplir con los requisitos detallados a continuación y será "HÁBIL" aquella propuesta que cumpla con todos los criterios de capacidad jurídica, de lo contrario se calificará "NO HÁBIL". Esta se acreditará con la siguiente documentación:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica) o apoderado, según el caso.
En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, deberá anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

b) EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS: Los proponentes podrán ser una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

Las personas Jurídicas Nacionales acreditarán su existencia con la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal, con una expedición no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

El objeto o actividad económica para todos los casos deberá guardar relación directa con el objeto contractual.

La duración de la persona jurídica no será inferior al plazo establecido para la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

Las personas naturales deberán aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una anterioridad no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha exacta de vencimiento del plazo para la presentación de propuestas donde figure como comerciante inscrito y su actividad se encuentre relacionada con las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.

Los proponentes plurales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos a las personas naturales o jurídicas según corresponda la naturaleza de cada miembro del consorcio o unión temporal.

Proponentes Extranjeros: Los proponentes extranjeros persona natural o jurídica deberán acreditar los requisitos sobre capacidad jurídica teniendo en cuenta las indicaciones contenidas en el pliego de condiciones en cuanto a documentos otorgados en el exterior.

El representante legal de la firma extranjera debe acreditar las facultades que tiene para participar en esta contratación, conformar consorcio o unión temporal, y firmar el contrato en caso de adjudicación, bien sea a través del mismo documento en que conste la existencia y representación legal o a través de copia del **acta expedida por el organismo de la sociedad que sea competente para ello si es del caso. En este último evento se debe demostrar la facultad de este organismo para autorizar al representante legal.**

En caso de que un proponente extranjero obre a través de una sociedad colombiana o de un apoderado que lo represente en el país, se deberán acreditar tales calidades con documentos debidamente legalizados por las autoridades del país de origen del proponente y autenticados conforme las normas de legalización emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y/o las que solo tengan negocios ocasionales, deben acreditar en el país un representante o apoderado general domiciliado en Colombia y debidamente facultado para suscribir contratos.

Si se trata de representantes o apoderados que son sociedades que tienen dentro de sus actividades estatutarias la representación para licitaciones o concursos y contratos en Colombia de firmas extranjeras, deberá acompañar el certificado de la Cámara de Comercio donde consten tales hechos.

La persona jurídica que represente en Colombia al proponente extranjero deberá presentar certificado actualizado de la Cámara de Comercio (no más de 30 días anteriores al presente proceso) para verificar su existencia y representación legal.

De conformidad con el parágrafo del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificada por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, no se exigirá a la persona natural extranjera sin domicilio en el país y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia el Registro Único de Proponentes, por lo tanto presentarán como requisito el documento equivalente

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique que no existe en el país de su domicilio entidad similar que pueda expedir el documento. Igualmente deberán acreditar con el documento correspondiente la clasificación de su actividad requerida para este proceso de selección conforme al CIIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme).

Fuera de lo anterior y de los demás documentos solicitados en el presente pliego, el proponente extranjero deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente deberá diligenciar en forma satisfactoria, como parte de su oferta, los diferentes formularios que hacen parte de los documentos de la contratación a fin de acreditar la conformidad de su oferta con los términos de los documentos de la contratación.

En el evento de aceptación de la propuesta, será condición para celebrar y ejecutar el contrato que el oferente extranjero constituya una sucursal en Colombia.

c) DOCUMENTO CONSORCIO O UNION TEMPORAL: Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, los miembros de estas figuras asociativas deben cumplir con los requisitos exigidos para las personas naturales o jurídicas según el caso. Se debe aportar el documento de conformación, debidamente suscrito por sus integrantes, donde se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Popular de Cultura.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

d) FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Fotocopia del documento de identidad legal de la persona natural que presenta propuesta o en caso de ser persona jurídica debe aportar documento del representante legal.

e) FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR: Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones menores de 50 años de nacionalidad colombiana y los representantes legales, deberán presentar fotocopia de la libreta militar.

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

f) Certificado de Responsabilidad Fiscal Vigente

g) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

h) Certificado de Antecedentes Judiciales

i) Certificado – Registro Nacional Medidas Correctivas RNMC.

j) Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018. La Entidad verificará que el proponente persona natural, o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional

k) Fotocopia del Registro Único Tributario Rut expedido por La Dian, en el que se pueda verificar el NIT y se encuentre actualizado en sus actividades económicas.

l) CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES: Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. I) Acreditación personas jurídicas: El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. II) Acreditación de Personas Naturales: presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.
En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

m) FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA: El proponente debe adjuntar en su propuesta el formato único de hoja de vidas de la persona natural o jurídica según sea el caso, debidamente diligenciada y firmada.

n) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 3).

o) CERTIFICACIÓN BANCARIA. Para persona natural y jurídica certificación de tenencia de cuenta bancaria expedida por la entidad financiera.

10.2 Capacidad técnica

Con la suscripción de la presentación de la oferta (Anexo 1) el contratista se compromete con los requerimientos solicitados en las especificaciones técnicas, numeral 8.1 del presente estudio

NOTA: Para el cumplimiento de los requisitos técnicos se debe acreditar cada aspecto anteriormente solicitado, no obstante, es susceptible de subsanación o aclaración todo, excepto el diligenciamiento del **ANEXO OFERTA ECONÓMICA**, este documento deberá diligenciarse en su totalidad so pena de rechazo de la oferta.

Los oferentes deben realizar la oferta económica en la plataforma SECOP II, por el valor total de la sumatoria de los elementos consignados en el ANEXO OFERTA ECONOMICA

10.3 Experiencia

El proponente acreditará su experiencia con certificaciones expedidas por la entidad contratante y deberá cumplir con:

Experiencia	Cuantía
Relacionada con la prestación del servicio, acorde con el objeto contractual del presente proceso.	Hasta dos (2) contratos cuya sumatoria se mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

Nota: Deben haberse SUSCRITO, EJECUTADO, LIQUIDADO Y/O FINALIZADO a la fecha de cierre y entrega de propuestas del proceso y deben ser reportados en el formato correspondiente.	Para Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán certificarse hasta con cuatro (4) contratos cuya sumatoria se mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

En el evento de no contar con certificaciones de la entidad contratante y se pretenda acreditar la experiencia con contratos, estos se aceptarán únicamente cuando se acompañen de su respectiva acta de liquidación o acta de Recibo Final.

Las certificaciones de los contratos deberán contener los siguientes datos mínimos de Información:

i) Nombre de la persona natural o jurídica contratante.
ii) Nombre del contratista.
iii) Objeto del contrato.
iv) Valor del contrato.
v) Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
vi) Nombre, cargo y firma del funcionario competente para expedir la certificación o suscribir el contrato.
vii) Dirección y teléfono, en donde la entidad pueda verificar dicha información.

NOTA: La certificación deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (autocertificaciones).

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla con un contrato ejecutado con el cual pueda demostrar que tiene una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial. En todo caso, la sumatoria de la experiencia demostrada por los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá estar representada por un monto igual o superior al valor del presupuesto oficial. La certificación debe indicar claramente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros; sin este requisito no se tomará en cuenta como experiencia.

10.4 Capacidad financiera

No aplica

10.5 Capacidad organizacional

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

No aplica

10.6 Capacidad residual

No aplica

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Instituto para la escogencia del ofrecimiento más favorable tendrá como criterio de selección la propuesta de menor precio ofertado, en razón a que el valor a contratar no excede el 10% de la menor cuantía. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate en el menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, conforme a lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En todos los casos anteriores la aceptación de la oferta procederá únicamente si el proponente ha cumplido con la totalidad de los factores habilitantes

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección escogida para adelantar el presente proceso contractual es la Mínima Cuantía, el factor de escogencia del contratista será aquel proponente que presente oferta económica de menor valor.

Así las cosas y una vez identificada la propuesta de menor valor, se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

12. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Determinar de manera imprecisa la necesidad por parte del área de origen	No se verifica el alcance de las actividades que se va a cubrir con la contratación	D-Improbable	3 – Moderado	Moderado	Entidad	Validar si el objeto y alcance del contrato son coherentes con los objetivos de la Entidad
2	Específico	Externo	Selección	Corrupción	Colusión. El oferente realice acuerdos colusorios con otros oferentes para entorpecer el proceso de contratación	Suspender el proceso de selección con el fin de determinar las acciones que debe tomar la administración. Se desestabiliza la garantía de igualdad de condiciones para los proponentes	D-Improbable	2 – Menor	Bajo	Contratista	Se solicita a los proponentes presentar junto con su oferta el formato "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" en el cual se comprometen a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el proceso de selección. Estudio de propuestas verificando consistencia y estudio de planteamientos realizados por proponentes
3	General	Interno	Selección	Operacional	Incumplir con los requisitos para iniciar el desarrollo del contrato por parte de la persona a contratar	Retrasar el inicio de los mantenimientos preventivos	C – Posible	3 – Moderado	Alto	Contratista	Evaluar las causas de la decisión y sin perjuicio para el Instituto buscar las medidas que permitan resolver la excepcionalidad. Caso contrario hacer efectivas las pólizas o clausulas respectivas y acelerar nuevo proceso de contratación.
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones y especificaciones técnicas de los mantenimientos y el suministro de repuestos.	Insatisfacción de la necesidad o prestación del servicio sin contraprestación (pago).	C – Posible	3 – Moderado	Alto	Contratista	Solicitar al Contratista la atención y solución inmediata de las inconformidades presentadas por la Supervisión o hacer efectiva la póliza de cumplimiento
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	No pago oportuno por parte del Contratista a los trabajadores y personal en relación con salarios,	Incumplimiento de la Normatividad laboral vigente y cláusulas específicas del contrato.	D–Improbable	2 – Menor	Bajo	Contratista	El contratista deberá asumir todos los costos y responsabilidades derivados de reclamaciones laborales de sus trabajadores, contratistas y subcontratistas. Hacer efectiva póliza de cumplimiento.

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
					prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho a pesar de que la Entidad haya dispuesto los recursos de forma eficiente.						
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala calidad del mantenimiento, repuestos defectuosos	Retraso en el desarrollo de las actividades del Contrato.	B - Probable	3 – Moderado	Alto	Contratista	Notificación al proveedor para las correcciones del caso en los mantenimientos o el cambio de los bienes o hacer efectiva la póliza de cumplimiento.
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Estimación inadecuada de los costos por parte del oferente.	Mayores costos a cargo del contratista.	C – Posible	2 - Menor	Moderado	Contratista	Para la elaboración de la oferta el proponente deberá revisar el inventario propio y la disponibilidad en el territorio nacional para evitar incrementos en los costos de la oferta. Para monitorear deberá hacer la revisión detallada de la propuesta a presentar. Hacer efectiva la póliza de cumplimiento. El IPC no asume mayores costos por estimación inadecuada de los costos imputables al contratista en el momento de presentar su oferta.
8	General	Externo	Ejecución	Económico-Social	Incertidumbre de ocurrencia de eventos que alteren el orden público, actos terroristas o en general actos dolosos o culposos de terceros que afecten el orden publico	Atrasos en el cronograma, parálisis en el desarrollo de las actividades.	B – Probable	3 – Moderado	Alto	Contratista	El contratista procurará la protección de las zonas de ejecución de las actividades y materiales a cargo. Las partes realizarán la revisión del cronograma y efectuarán dentro de los términos las acciones pertinentes que salvaguarden los intereses del Instituto.
9	General	Externo	Ejecución	Económic	Incremento en el precio de los insumos, repuestos, el	Mayores costos a cargo del contratista.	C –	2 - Menor	Moderado	Contratist	Para la elaboración de la oferta el proponente deberá revisar el inventario propio y la disponibilidad en el territorio

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Asignación	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
					transporte, los costos de importación o cualquier otro concepto asociado a la proveeduría debido a fluctuaciones en la tasa de cambio.						nacional para evitar incrementos asociados a aumentos de la tasa de cambio. El IPC no asume mayores costos derivados de la fluctuación de precios. El contratista deberá garantizar la entrega de los equipos en iguales o mejores condiciones de calidad y seguridad que los ofrecidos en la propuesta.
10	General	Externo	Ejecución	Económico	El proveedor omitió documentación o requisitos exigidos por el Instituto para la aceptación de la factura.	No pago de la factura presentada por el Proveedor por errores imputables a este en la radicación.	B - Probable	1 – Insignificante	Moderado	Contratista	Estipulación contractual que permita que el proveedor solicite al Instituto los documentos y formatos en los cuales debe radicar su facturación.
11	General	Interno	Ejecución	Económico	Retraso en la transferencia de recursos asignados al IPC en la presente vigencia.	Demora en el pago de las facturas de venta presentadas por el contratista.	D - Improbable	4 - Alto	Alto	Contratista	El IPC deberá adelantar todas las acciones de gestión oportuna para el desembolso de los recursos asignados por parte del Distrito. El contratista acepta que el pago de las facturas depende del flujo de caja proveniente de los recursos transferidos por el Distrito y en consecuencia no habrá lugar al cobro de intereses de mora.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

Si el contratista se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

13.1 Garantía de cumplimiento

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del INSTITUTO POPULAR DE CULTURA con NIT 900.431.928-3, en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES ESTATALES o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

Amparo	Descripción	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Igual a la duración del contrato y SEIS (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los bienes a suministrar	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por la duración del contrato y un (1) año más , contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Instituto Popular de Cultura, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento que por cualquier motivo el Instituto Popular de Cultura haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

14. ESTUDIOS Y DISEÑOS

No aplica

15. MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)*

No aplica

NORMATIVA DEL PROYECTO
El presente proceso se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse cambios en la normatividad que regula el presente proceso, las partes acuerdan que realizaran los ajustes contractuales a que haya lugar.

16. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Teniendo en cuenta el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que las entidades públicas deben determinar si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial; y de igual manera, el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra.

Eficiente, establece que las entidades estatales deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales, el Instituto Popular de Cultura verificó si eran aplicables las disposiciones de la normativa en comento, encontrando lo siguiente:

Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza pacífico	Sí	No	N/A	N/A	N/A
Canadá	Sí	No	N/A	N/A	N/A
Chile	Sí	Sí	No	No	No
Corea	Sí	No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica	Sí	No	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos	Sí	No	N/A	N/A	N/A
Estados AELC	Sí	No	N/A	N/A	N/A

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

Acuerdo comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
México	Sí	No	N/A	N/A	N/A
Triángulo del Norte: El Salvador	Sí	Sí	No	N/A	N/A
Triángulo del Norte: Guatemala	Sí	Sí	No	N/A	N/A
Triángulo del Norte: Honduras	Sí	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	Sí	Sí	No	No	No
Israel	Sí	Sí	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte	Sí	Sí	No	No	No
Comunidad Andina	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales publicado en la página de Colombia Compra, encontramos que para este proceso de Contratación se aplicarían los Acuerdos Comerciales con la Comunidad Andina, por lo que la Entidad Estatal debe asegurarse que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial, el cual podrá reducirse siempre que la información del proceso de contratación haya sido publicado oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. Los plazos se encuentran descritos para cada acuerdo comercial en la siguiente tabla:

Tabla 1. Plazos mínimos para presentar las propuestas

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).

En tanto que el acuerdo comercial de la CAN no establece plazos mínimos o generales para preparar y presentar propuestas, la Entidad no está sujeta a considerar este aspecto en la elaboración del cronograma del proceso.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días de mayo de 2022.

17. RESPONSABLE DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS

Estudios previos solicitados por:	**Estudios previos elaborados por:**	**Estudios previos aprobados por:**
VoBo. *Documento original firmado* Nombre: David Mesa Galvis **Profesional Contratista** Área: Administrativa	*Documento original firmado* Nombre: Siul Fernando Aponte Gutiérrez **Profesional Contratista** *Documento original firmado* Nombre: Leidy Johana López Casas **Abogada Contratista**	*Documento original firmado* Nombre: Carolina Romero Jaramillo **Directora del Instituto Popular de Cultura**
NÚMERO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: 210.19.02.22.15		

Revisó Ingrith Yuliana Caicedo – Asesora jurídica del IPC

Este documento es propiedad del Instituto Popular de Cultura. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del director(a).